

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Paso al Despacho de la señora Juez, la presente demanda para la homologación de la custodia y cuidado personal y visitas del menor NEYMAR ALEXANDER ACUÑA NAVARRO, a fin de señalar fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del CGP. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico- Meta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe se fija para el día **dieciséis (16) de junio del año 2021, a la hora de las 9:00am**, audiencia de que trata el artículo 392 del CGP., donde se agotaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del mismo estatuto procesal, surtiéndose las etapas de conciliación, interrogatorio exhaustivo de las partes, practica de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, recibir las declaraciones de los testigos, exhibición de documentos, procediendo las partes allí a presentar sus alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia.

Se previene a las partes para que en la fecha y hora antes señalada concurren a la audiencia a rendir los interrogatorios de parte (audiencia virtual de la cual se enviara un link previo a iniciar la misma).

De igual manera se le advierte a las partes y/o a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la citada audiencia acarrea las sanciones y consecuencias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 392 del Código General del Proceso, este Despacho procede a decretar las siguientes pruebas:

1. Pruebas solicitadas por la parte demandante:

1.1. Documentales:

Se tiene como prueba los documentos aportados junto al escrito demandatorio que obran a folios del 2 al 8 del cuaderno principal, que comprenden el titulo ejecutivo suscrito por la parte demandada, al igual que los correspondientes anexos.

1.2. Testimoniales:

Se recibirán los testimonios de:

JEFFERSON ANDRES MURCIA se ubica al celular N° 3132595796

JUAN CAMILO GABA FLOREZ se ubica al celular N° 3162382581

DIANA XIMENA GUZMAN DIAZ se ubica AL CELULAR n° 3208204437.

JHON SEBASTIAN HERNANDEZ GASPAS Se ubica al celular N° 3232091512 y

LINDA KAREN ACUÑA VELASQUEZ, Se ubica al celular N° 3102445353.

2. Pruebas solicitadas por la parte demandada

2.1. Documentales

Se tiene como pruebas las aportadas en la demanda y contestación de la demanda al igual que los correspondientes anexos .

2.2. Testimoniales

Se recibirán los testimonios de:

MARITZA ROCIO CRUZ TOVAR; se ubica al celular N° 3142861582

AUDREY YEMIMA DUCUARA PRIETO se ubica al celular N° 3102717670

Se recibirá interrogatorio de parte a la señora LEIDY VANESSA NAVARRO GOMEZ solicitado por el padre del menor. Por el Despacho se recepcionará interrogatorio de parte al señor GERMAN ALEXANDER ACUÑA VELASQUEZ.

NOTIFIQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
JUEZ